

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veinte.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por PATRICIA DEVIA GONZALEZ en contra de LUIS ANTONIO AGUILAR RODRIGUEZ.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Advertir al demandado que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. REQUERIR a la demandante para que aporte copia del registro civil de nacimiento.

4. NEGAR la inscripción de la demanda solicitada, como quiera que, el presente asunto tiene norma especial respecto a las medidas cautelares prevista en el artículo 598 del C.G.P.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

6. RECONOCER personería jurídica al abogado JAVIER MUÑOZ MANJARREZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 91 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
3 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23070592a32059fff9268734e5d2ac4039d9a447b615015ec59901119c3d8568

Documento generado en 02/09/2020 04:45:58 p.m.